



Artículo 28.- Las actividades agropecuarias que se desarrollan en el área normada por el presente plan regulador se permitirán sólo hasta que no se produzcan incompatibilidades con las nuevas urbanizaciones en otros usos permitidos, es decir, mientras no constituya riesgo sanitario (molestia o daño) para la salud de las personas y su medio ambiente. La actividad pecuaria será regulada por una ordenanza especial municipal.

Artículo 29.- Todo proyecto u obra a realizarse en el álveo de cualquier cauce y/o cuerpo hídrico superficial, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, es decir, previo a la ejecución de éstas se deberá remitir a la DGA para su autorización, todos los antecedentes técnicos respectivos para así dar cumplimiento a lo establecido en dichos articulados. Estas obras deberán también dar cumplimiento a la ley 19.300 y al D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES, si corresponde.

3.- Apruébase asimismo la modificación del Plano PRSB-01 lámina 1, Plan Regulador Comunal de Santa Bárbara, localidad de Santa Bárbara, de acuerdo con lo graficado en el nuevo Plano MPRSB-03 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Santa Bárbara", confeccionado a escala 1:5.000, que por la presente resolución se aprueba y que consiste en lo siguiente:

- Eliminar las áreas verdes dibujadas en los siguientes sectores:
  - al poniente de la población Bárbara de Braganza
  - en la intersección de las calles A. Prat con Kennedy
  - en la intersección de calles P. A. Cerda con Baquedano
  - en calle P. A. Cerda entre 4 de Julio y F. Puga
 Dichos terrenos pasan a formar parte de las zonas donde se emplazan.
- Eliminar la zona Z 7 quedando la parte ubicada al norte de la calle Costanera como zona EX 1 y la parte sur como zona EX 6.
- Eliminar la zona Z-8 hasta la prolongación de la calle Teniente Merino, pasando dichos terrenos a formar parte de la zona adyacente.
- Incorporar los tramos de vías estructurantes y no estructurantes y sus anchos entre líneas oficiales, que se indican en las letras e y f del número 2 de la presente resolución.
- Ajustar los límites de las zonas de extensión urbana EX-1 y EX-4.
- Eliminar la zona de extensión ferroviaria EX-7 y dichos terrenos pasan a incrementar la zona EX-4.
- Agregar una zona Z-8 en el acceso a Santa Bárbara, correspondiente al Liceo B-76.
- Reducir la zona Z-5 de acuerdo a los deslindes de la propiedad que ocupa el Hospital.

4.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Santa Bárbara.

5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jorge Oyarzún Castañeda, Intendente Región del Bío Bío (S).

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

#### MODIFICA ORDENANZA N°101, DE 2005, SOBRE "ZONIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL BARRIO BRASIL"

Secc. 2ª Núm. 467.- Santiago, 13 de marzo de 2008.

Decreto:

1.- Modifícase la Ordenanza N° 101, de fecha 30 de junio de 2005, sobre "Zonificación de los Negocios de Expendio de Bebidas Alcohólicas del Barrio Brasil", en el sentido de que se reemplaza el Artículo 2°, en la forma que a continuación se indica, con el objeto de eliminar la prohibición de instalar "Supermercados de Licores", en la zona que se señala en la referida Ordenanza:

#### Artículo 2°

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 2°</b> En la Zona precedentemente delimitada, no podrán instalarse establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas clasificados en la letra D (Cabarés o Peñas Folklóricas), E (Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas), O (Salones de Baile o Discotecas) del Artículo N° 3 de la Ley N° 19.925 y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local, categorías A (Depósitos de Bebidas Alcohólicas) y H (Supermercados de Bebidas Alcohólicas) o Minimercados de Bebidas Alcohólicas).</p>	<p><b>Artículo 2°</b> En la Zona precedentemente delimitada, no podrán instalarse establecimientos de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas clasificados en la letra D (Cabarés o Peñas Folklóricas), E (Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas), O (Salones de Baile o Discotecas) del Artículo N° 3 de la Ley N° 19.925 y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local, categorías A (Depósitos de Bebidas Alcohólicas) y H (Minimercados de Bebidas Alcohólicas).</p>

El Alcalde.

### MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

#### POSTERGA PERMISOS DE CONSTRUCCIONES EN ZONAS QUE SEÑALA

Puchuncaví, 20 de marzo de 2008.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 620/08.- Visto y teniendo presente: Oficio Ord. N° 119, de fecha 14.03.2008, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Quinta Región Valparaíso, informar favorablemente la postergación de los permisos de construcciones por los plazos y condiciones señalados en dicho instrumento; ordinario N° 0531, de fecha 20.03.2008, por el cual dicha Secretaría Regional Ministerial informó favorablemente la solicitud precedente; artículo 117 del DFL 458/Minvu, Ley General de Urbanismo y Construcciones; resoluciones N°s. 55 de 1992, 520 de 1996 y sus respectivas modificaciones, ambas de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 25.11.2004, que ratifica la elección del Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia:

Decreto:

1.- Postérguense los permisos de construcciones en las zonas de la comuna de Puchuncaví que se señalan a continuación:

#### Zonas o Áreas afectas por la postergación:

- Las áreas urbanas de las localidades de Maitencillo y Horcón establecidas o definidas en el Plan Regulador Comunal de Puchuncaví actualmente vigente.
- Las zonas AEU 2 y ZRI 1 de la Modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Norte "Sector Costero Comuna de Puchuncaví Zona A EU-4".
- Los sectores costeros contiguos a estas zonas.

El sector afecto aparece graficado en "Plano de Límites de Área Afecta a Postergación de Permisos de Construcción" y se delimita por la siguiente Poligonal:

**Norte** : El límite urbano de la localidad de Maitencillo, entre los puntos M1 y M2 de la Lámina PRCP N° 3.

**Oriente** : El límite urbano de Maitencillo, entre los puntos M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8 y el tramo M8-M9 entre el punto M8 y la intersección con calle Aguas Blancas; la calle Aguas Blancas hasta la intersección con la Vía F-128 o Camino Hinojos; el camino Hinojos hasta la intersección con la Vía 2A8 del Plan Intercomunal Valparaíso; la citada Vía 2A8 hasta el punto 15 de la Modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Norte "Sector Costero comuna de Puchuncaví Zona AEU-4" y los tramos 15-4 y 4-3 del citado instrumento; el deslinde oriente del predio rol 225-23 hasta el Camino Los Pescadores; el Camino Los Pescadores hasta la intersección con la Vía F-152; la Vía F-152 hasta el punto H3 del límite urbano de la localidad de Horcón del plano PRCP N° 1 del Plan Regulador Comunal; el límite urbano de la localidad de Horcón entre los puntos H3, H4, H5, H6, H7 y H8; la calle Camino del Alba hasta el Camino al Tebo o Camino antiguo Ventanas a Horcón y el citado camino desde la localidad de Horcón hasta intersectar con el tramo V4-V5 del plano PRCP N° 2 del Plan Regulador Comunal.

**Sur** : El límite urbano de la localidad de Ventanas que incluye el tramo V4-V5 y los puntos V4, V3, V2 y V1 del sector urbano de Ventanas.

**Poniente** : El Océano Pacífico.

2.- Exceptúense de la postergación materia del presente decreto, las obras de equipamiento social, salud, seguridad, educación, todas de escala básica, una vivienda unifamiliar en cada predio, y las obras de infraestructura que ejecute el Estado.

3.- Establézcase que dicha postergación regirá por un período de tres meses, y entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Agustín Valencia García, Alcalde.- Juan Carlos González Romo, Secretario Municipal.